

10. Número de identificación: 466.
Código de PG: APD 17-4.
Distrito: 20 San Blas.
Localización: Calle Hinojosa del Duque c/v calle Hinojal.
Iniciativa: Particular.

El plano de zonificación, ordenación y gestión del APD 17/4, califica un supermercado existente con anterioridad a la aprobación del Plan General como superficie de cesión al Ayuntamiento.

Los planos RGS e INA sin embargo no recogen ninguna acción al respecto. Se considera que es un error material del PGOUM, ya que incluso se puede apreciar en el plano ZO y G del APD que sobre el edificio en cuestión aparece rotulado «supermercado» y, en consecuencia, se desafecta la superficie ocupada por la edificación del régimen de «cesión del suelo» y darle la calificación de «comercial» en planta baja y 1.ª

Documentos del PG que se rectifican:

Plano de Ordenación, Zonificación y Gestión del APD 17/4.

Segundo.-Declarar improcedentes las rectificaciones propuestas bajo los números de identificación 458 y 509 en base al informe desfavorable emitido por la Dirección General de Arquitectura.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 7 de mayo de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

17095 *RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público edicto relativo al Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. - 4)» en el término municipal de Madrid, promovido por esta Consejería.*

Examinado expediente obrante en esta Consejería de Política Territorial, relativo al Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. - 4)» en Madrid, resulta:

Primero: Que, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1990, examinó expediente relativo a la Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U.)» del término municipal de Madrid, redactado por la Consejería de Política Territorial.

En relación con dicho expediente, procede informar cuanto sigue:

1.º Que, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, en sesión de 30 de noviembre de 1989, aprobó definitivamente el P.A.U. 4 Valdebernardo Norte y Sur.

2.º Que, en el citado P.A.U. 4, se señala como sistema de actuación el de la expropiación y con esta finalidad la Dirección General de Suelo de esta Consejería, ha redactado el Proyecto de Delimitación y Expropiación, con una superficie de 294,80 hectáreas, y la delimitación en sentido N-S los terrenos se ven atravesados por «La Arroyada», paralela a la carretera de Valdecas-Vicálvaro. Presenta algunos alzanos algo acusados, «Carrantonca» al N-O, «Cerro de la Cabaña» al S-O, y «Valdebernardo» al S-E, y con un presupuesto total de 4.035.956.717 pesetas.

3.º Que, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial ordenó con fecha 21 de diciembre de 1989 lo siguiente:

A) Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del P.A.U. 4, Valdebernardo Norte y Sur, con una superficie de 294,80 hectáreas y con un presupuesto estimado de 4.035.956.717 pesetas.

B) Seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Ley del Suelo y 202 de su Reglamento.

C) Proceder, en consecuencia, a cumplir los trámites previstos en los artículos determinados en el apartado anterior, sometiendo a Información Pública, por el plazo de un mes el Proyecto de Delimitación y Expropiación del P.A.U. 4, Valdebernardo Norte y Sur, con citación personal de los titulares de bienes y derechos afectados, a los que se remitirá las hojas individualizadas de valoración y criterios uti-

lizados, y audiencia del Ayuntamiento de Madrid, afectado por esta expropiación, por igual periodo.

4.º Que la actuación por el sistema de expropiación en este Proyecto le viene dada por el P.A.U. 4, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de noviembre de 1989, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación en esta actuación, conforme dispone el artículo 64.1 de la vigente Ley del Suelo.

5.º Que el Proyecto de Delimitación y Expropiación de «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. 4)», contiene la documentación y determinaciones del artículo 202-1 del Reglamento de Gestión Urbanística para la tasación conjunta, y en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 117 y 138 de la Ley del Suelo y normas concordantes del Reglamento de Gestión. A este efecto por edictos aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el 29 de diciembre de 1989, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, y por anuncios publicados en los periódicos «Diario 16» y «El País», el 30 de diciembre de 1989, el expediente quedó expuesto al público por un plazo de un mes, notificándose personalmente a los propietarios afectados. La publicación de edictos también se hizo simultáneamente a los efectos del artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo para posibles interesados, desconocidos o de ignorado domicilio. Por último el Proyecto fue remitido a audiencia del Ayuntamiento de Madrid, por igual o simultáneo plazo de un mes.

6.º Que en el periodo de información pública se han producido 131 alegaciones. Del análisis de las mismas, se deduce que esencialmente plantean tres cuestiones: la primera, los interesados identifican o reclaman fincas y superficies; segunda, existe una parte que se pronuncia contra el sistema de actuación por expropiación y en la tercera rebaten los criterios de valoración y muestran su disconformidad con las valoraciones señaladas en el Proyecto.

7.º Que la Comisión de Urbanismo de Madrid es competente para aprobar este Proyecto de Delimitación y Expropiación de «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. 4)» en el término municipal de Madrid, en base a las facultades y competencias establecidas en los Decretos Comunitarios 69/1983 de 30 de junio y 64/1987 de 30 de julio, y su aprobación implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados en los términos y con los efectos previstos en el artículo 138.4 de la Ley del Suelo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Comisión de Urbanismo de Madrid, acuerda:

Primero.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. 4)» en el término municipal de Madrid, con estimación y/o desestimación de las alegaciones presentadas.

Los expedientes expropiatorios se seguirán conforme a las previsiones contenidas en el artículo 138 y siguientes de la vigente Ley del Suelo y 202 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.-Se designa a la Consejería de Política Territorial como Organismo expropiante y beneficiario de la misma al Instituto de la Vivienda de Madrid.

Tercero.-La aprobación del Proyecto implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados de conformidad con los artículos 138-4 de la Ley del Suelo y 203 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.-El acto de aprobación y notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados, a los efectos previsto en el artículo 138.3 de la Ley del Suelo y 202.7 tan repetido Reglamento de Gestión.

Quinto.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Segundo: Que, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1990, examinó expediente relativo al Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. - 4)» en el término municipal de Madrid, redactado por la Consejería de Política Territorial.

En relación con dicho expediente procede hacer constar:

1.º La actuación por el sistema de expropiación para este Proyecto viene legitimada por el Programa de Actuación Urbanística - 4, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de noviembre de 1989, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación por esta actuación, conforme dispone el artículo 64.1 de la vigente Ley del Suelo perfeccionándose por virtud de la Información Pública a que se hace referencia más adelante.

2.º El Proyecto contiene la documentación y determinaciones del artículo 202-1 del Reglamento de Gestión Urbanística para la tasación conjunta, y en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 117 y 138 de la Ley del Suelo y normas concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística. A este efecto por edictos aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el 29 de diciembre de 1989, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, y por anuncios publicados en los periódicos «Diario 16» y «El País» el 30 de diciembre

de 1989, el expediente quedó expuesto al público por plazo de un mes, notificándose personalmente a los propietarios afectados. La publicación de edictos también se hizo simultáneamente a los efectos del artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo para posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio. Por último, el Proyecto fue remitido a audiencia del Ayuntamiento de Madrid, por igual y simultáneo plazo de un mes.

3.º En el periodo de Información Pública se han producido las alegaciones que obran en el expediente. De su análisis se deduce que esencialmente plantean tres cuestiones: la primera, los interesados identifican o reclaman fincas y superficies; segunda, existe una parte que se pronuncia contra el sistema de actuación por expropiación, y en la tercera rebaten los criterios de valoración y muestran su disconformidad con las valoraciones señaladas en el Proyecto. Se adjunta a la presente propuesta el informe a las alegaciones formuladas en este periodo.

4.º La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión del día 6 del corriente mes, a propuesta de la Dirección General del Suelo y en base a las facultades y competencias establecidas en los Decretos Comunitarios 69/1983, de 30 de junio, y 64/1987, de 30 de julio, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. 4)», en el término municipal de Madrid, con estimación y/o desestimación de las alegaciones presentadas. Los expedientes se seguirán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 138 y siguientes de la Ley del Suelo y 202 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.—Se designa a la Consejería de Política Territorial como Organismo expropiante y beneficiario de la misma al Instituto de la Vivienda de Madrid.

Tercero.—La aprobación del Proyecto implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados de conformidad con los artículos 138-4 de la Ley del Suelo y 203 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.—El acto de aprobación se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el artículo 138.3 de la Ley del Suelo y 202.7 del tan repetido Reglamento de Gestión.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

5.º Con fechas 9, 20 y 26 de marzo se han deducido diversas alegaciones sobre otras tantas fincas, formuladas por don José Luis Santos Tejedor en nombre propio y de don Arturo Sánchez Tejedor y otros, por don Luis Sánchez Velayos en representación de C. Jesús Santos Díez, por José Luis Santos Tejedor en representación de doña Rosario Tejedor Vega, por don Luis Sánchez Velayos en representación de don José Luis Santos Díez y don José Luis Santos Tejedor en nombre propio y de don Arturo Santos Tejedor y otros, en las que manifiestan su disconformidad a las valoraciones, a la interpretación del sistema de actuación, se reservan el eventual derecho de reversión, se adhieren a cuantas oposiciones se hayan formulado contra el Proyecto y se reclama superficie en las parcelas 1, 2 y 3. Las citadas alegaciones deben ser rechazadas, en base a los razonamientos que figuran en informe adjunto y en cuanto a la reclamación de superficie se estará a lo que resulte de la contradicción de los títulos que se aporten.

Con base en todo cuanto antecede, la Comisión de Urbanismo de Madrid acuerda:

Primero.—Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión de 6 de marzo de 1990 en relación con el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. 4)», en Madrid y declararlo aprobado definitivamente, con efecto de fecha 27 de marzo de 1990.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la recepción del presente escrito, podrá Vd., mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid, manifestar su disconformidad con la valoración establecida, para el bien de su titularidad y objeto de expropiación y en el expediente aprobado, significándosele que, en el supuesto caso de que no manifieste Vd. expresamente su disconformidad con tal valoración, la misma se entenderá como definitivamente aprobada y, por ende, fijado el justiprecio de conformidad.

Al propio tiempo, se significa que la presente Resolución se hace pública a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, y de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se vienen haciendo méritos resultan parar

en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación de los transcritos acuerdos para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Asimismo, se significa que dichos acuerdos agotan la vía administrativa y que, contra los mismos, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 9 de abril de 1990.—El Secretario general técnico, Carlos Tamame Gómez.

17096 RESOLUCION de 17 de mayo de 1990, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de abril de 1990 que autoriza al Ayuntamiento de Valdilecha de la provincia de Madrid, para adoptar su Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Valdilecha, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de su Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.6) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de abril de 1990, acuerda:

Primero.—Aprobar la Bandera Municipal del Ayuntamiento de Valdilecha, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Paño de 2:3, de color verde oliva con el Escudo Municipal en el centro (Escudo aprobado por el Consejo de Gobierno de la CAM de fecha 20 de marzo de 1986).

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Valdilecha.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 1990.—El Secretario general técnico, Victor M. Díez Millán.

BANCO DE ESPAÑA

17097 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de julio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	101,383	101,637
1 ECU	126,756	127,074
1 marco alemán	61,175	61,329
1 franco francés	18,248	18,294
1 libra esterlina	182,382	182,838
100 liras italianas	8,356	8,376
100 francos belgas y luxemburgueses	297,098	297,842
1 florin holandés	54,267	54,403
1 corona danesa	16,088	16,128
1 libra irlandesa	164,110	164,520
100 escudos portugueses	69,813	69,987
100 dracmas griegas	62,622	62,778
1 dólar canadiense	87,441	87,659
1 franco suizo	71,713	71,893
100 yens japoneses	68,426	68,598
1 corona sueca	16,923	16,965
1 corona noruega	15,965	16,005
1 marco finlandés	26,177	26,243
100 chelines austriacos	869,685	871,861
1 dólar australiano	79,451	79,649